

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Diputación Provincial

Sesión de 26 de Abril de 1904

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente), Amírola, Barranco, Benito Moreno, Boccherini, Buendía, Cárdenas, Cortina, Durán, Fernández Arribas, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, González Rojas, Mediano, Mesa de la Peña, Pérez Calvo, Rahoso, Sánchez, Urbano, Yáñez, Montoya (Secretario) y Cuenca (Secretario).

En la villa y corte de Madrid á 26 de Abril de 1904, reunidos los Sres. Diputados que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro de la tarde y leída que fué el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

#### Despacho ordinario

Se dió cuenta de la adjudicación provisional hecha á favor de D. Ernesto Catalá del suministro de artículos de mercería para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y se acordó elevar á definitiva dicha adjudicación en las condiciones prevenidas, dado que ninguna reclamación se ha producido contra aquella.

Leída una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial designando á D. Sixto Pérez Calvo como representante en la de Personal, la Diputación quedó enterada.

Asimismo acordó y quedó enterada de haberse constituido la Comisión de Beneficencia y de la designación de Visitadores de los Establecimientos provinciales hecha en la siguiente forma:

Presidente, D. Isidro Urbano.  
Representante en la de Personal, don José Cortina.  
Visitadores del Hospital Provincial, don Simón Sánchez y D. Leopoldo Arribas.  
Del Hospicio, D. Vicente Buendía.  
De la Inclusa, D. Salvador Jesús Mediano.  
De San Juan de Dios, D. Juan Durán.  
Del Asilo de las Mercedes, D. Enrique Barranco.

#### Orden del día

Seguidamente se procedió á la designación de un Sr. Diputado para el cargo de Secretario, en sustitución del señor Pérez Magnán, por haber sido éste elegido Vicepresidente de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente manifestó que aun teniendo en cuenta que todos los señores Diputados estaban conformes con votar al Sr. Cuenca, por sus simpatías entre sus compañeros, se iba á proceder á la designación del cargo en la forma que la Ley determina, y hecho así resultó del escrutinio elegido por unanimidad el Sr. Cuenca, para formar parte de la Mesa con carácter de Diputado Secretario.

El Sr. Cuenca, después de proponer un voto de gracias para el Sr. Pérez Magnán por el acierto con que ha desempeñado el cargo de Secretario, manifestó á la Diputación su reconocimiento por haberle honrado con el nombramiento que se le ha conferido, cuyo cargo promete cumplir lo mejor que pueda y á satisfacción de todos sus queridos compañeros, á quienes da las más expresivas gracias por su nombramiento.

La Diputación acordó conceder al señor Pérez Magnán el voto de gracias propuesto, haciendo constar á la vez lo satisfactorio que queda de su gestión como Diputado Secretario.

El Sr. Pérez Magnán da las gracias al Sr. Cuenca por su propuesta y á la Diputación por haberla aceptado.

Acto seguido se procedió á la designación de un Sr. Diputado para ocupar la vacante de Vocal que existe en la Comisión de Fomento, y el Sr. Presidente, á instancia del Sr. Mediano y con el beneplácito de la Diputación, propuso para

dicho cargo al Sr. Cortina por considerarle adornado de excepcionales condiciones é inteligentísimo en materia de carreteras.

El Sr. Cortina se excusó de aceptar este nombramiento por estimar que perteneciendo ya á otras dos Comisiones no se encontraba en condiciones reglamentarias por pertenecer á una tercera Comisión.

El Sr. Presidente, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por el Sr. Cortina, propuso á la Diputación para el nombramiento de dicho cargo á D. Ramón de Cárdenas, y así se acordó.

Después pasó la Diputación al nombramiento de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia. Tomaron parte en este debate los Sres. Fernández Arribas, Buendía, Cárdenas, Mediano, Benito Moreno y Mesa de la Peña, y si bien hubo algunas diferencias de criterio respecto de si esas Comisiones deberían nombrarse de un año para otro, con el fin de que en tiempo oportuno se hicieran las gestiones necesarias para poderse preparar la corrida en condiciones más ventajosas para la Beneficencia provincial, ó si por el contrario era procedente designar la Comisión anualmente para evitar susceptibilidades de aquellos Sres. Diputados que al venir por nueva elección pudieran considerarse desposeídos del derecho á ser designados para formar parte de la Comisión organizadora de este género de espectáculos, convinieron todos los Sres. Diputados, y con especialidad los que han hecho uso de la palabra, en la imperiosa necesidad de nombrar la Comisión que entienda en las gestiones para la próxima corrida de toros, y en su consecuencia, por unanimidad, se concedió al Sr. Presidente un voto de confianza para que designe los Sres. Diputados que han de componerla.

El Sr. Presidente, haciendo uso del voto de confianza concedido por la Diputación, y aceptando la iniciativa de proponer á la misma en tiempo oportuno la Comisión que haya de organizar en su día la otra corrida extraordinaria de Beneficencia, designó para organizar la próxima á los Sres. Boccherini, Amírola, Fernández de la Vega, Fernández Morales y Fernández Arribas, y propuso al



propio tiempo que las Comisiones que hayan de organizar las corridas sucesivas se designen en la segunda reunión del segundo período semestral de la Diputación, y quedó acordado.

Por el orden en que solicitaron la palabra, hicieron uso de ella los señores Diputados nombrados para la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, en primer término para dar las más expresivas gracias á la Presidencia por su designación, y á la vez para rogarla que, no reuniendo condiciones apropiadas para el desempeño de su cargo por falta de conocimientos en la materia y aun de afición á estos espectáculos, se dignara sustituirlos por otros Sres. Diputados, cuyas reconocidas aptitudes é inteligencia en asuntos taurinos, tan complicados y difíciles, influirían notablemente en una gestión más beneficiosa para los intereses de la provincia.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo hecho la designación de estos cargos á virtud del voto de confianza que la Diputación le ha conferido, se vea en la necesidad de no poder admitir ninguna de las dimisiones que se han presentado, no solamente por considerar irrenunciables dichos cargos, sino también porque para ello había tenido en cuenta las circunstancias especiales que concurren en cada uno de los señores designados.

El Sr. Cárdenas propuso que se autorice á la Comisión para concertar con la Empresa la celebración de la corrida después del período que señala el contrato, siempre que la Empresa garantice, como en los dos años anteriores, como producto mínimo el de pesetas 70.000, consignado en el presupuesto provincial; y que no se adquieran los toros á ganaderías de otras comarcas de la Península en tanto no se compruebe que no los poseen de buenas condiciones las ganaderías de la provincia de Madrid.

El Sr. Montoya dice que no hubiera hecho uso de la palabra para tomar parte en este debate si no hubiera sido aludido, y en primer término manifestó que hacía constar la satisfacción con que ha visto el nombramiento de los señores que componen la Comisión, y coincidiendo con el Sr. Cárdenas en sus apreciaciones, dijo que no es la preferencia la que debe darse á la provincia de Madrid para los toros de la corrida de Beneficencia, sino que lo considere como una obligación, porque de la misma manera que recurre la Diputación á los pueblos de la provincia en busca de recursos para atender á sus necesidades, ¿por qué no han de ser los ganaderos de la provincia de Madrid acreedores á que la Diputación demuestre, cuando llegue el caso, su gratitud? No es pues, que pretenda que sea el ganado de Colmenar Viejo, pero sí de la provincia de Madrid, sea de la ganadería que se quiera, y ruega á la Comisión que, con su celo y en la medida de sus fuerzas, vea si hay posibilidad de ello.

El Sr. Presidente, considerando suficientemente debatido este asunto, le dió por terminado.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de Nuevos Establecimientos, determinando que, de conformidad con lo propuesto por el señor Pérez Calvo, la Comisión ha acordado se dé cuenta de la proposición de los Sres. Cembrano, Cárdenas y Yáñez, que literalmente dice: «Los Diputados que suscriben, después del minucioso estudio que han hecho del expediente instruido para la construcción del nuevo Hospicio, y especialmente del dictamen emitido por la Comisión de Nuevos Establecimientos proponiendo se apruebe la nueva tasación del

actual Hospicio, hecha por los Arquitectos provinciales, y la reducción del proyecto para construir un establecimiento con igual destino que aquél, en armonía con la indicada valoración, en uso de la facultad que la confiere el art. 82 y demás concordantes del Reglamento para el orden de las sesiones, formulan la proposición siguiente: Que siendo lesivo para los intereses de la provincia la forma en que se pretende llevar á cabo la construcción del nuevo Hospicio, y concurrendo además en el precitado expediente múltiples defectos sustanciales, algunos de los cuales implican la infracción manifiesta del art. 77 de la Ley provincial vigente, por haberse omitido en su sustanciación trámites fundamentales que aconsejan la nulidad de todo lo actuado, procede, y por ello solicitan de la Diputación provincial, reunida en sesión ordinaria, la declaración de nulidad del tan mencionado expediente, puesto que con ello no se causa lesión alguna, y en cambio evítanse los que hubieran de originarse á los intereses de nuestra provincia, por los cuales estamos obligados á cuidar con el celo y honradez que nos impone el cumplimiento del encargo recibido de nuestros electores; y que por la Presidencia se designe la Comisión encargada de gestionar del Real Patrimonio ó del Gobierno de S. M. la cesión gratuita de los terrenos para la construcción del nuevo Hospicio.

El Sr. Cárdenas solicitó de la Comisión que retire el dictamen en el que constara la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 2 de Abril, que declaró improcedente la consulta propuesta por los Sres. Urbano, Peláez y Díaz Agero, propuesta formulada en una proposición incidental con motivo de la proposición que ahora se trae á debate, en la cual se pedía la nulidad de todo lo actuado. El Ministro de la Gobernación se declaró incompetente para declarar si existían ó no ciertos derechos, y á su juicio cree que antes de seguir adelante conviene determinar si existen ó no. Insiste, pues, en pedir que se retire el dictamen y se formule uno nuevo bajo esta base.

El Sr. Fernández Morales entiende que ya que esta Comisión da señales de vida, debía tener un criterio más amplio. Bueno que diera los terrenos el Patrimonio ó el Gobierno, pero esto no obsta para que se haga un concurso, porque resulta que pueblos inmediatos á Madrid daban terrenos gratuitos en buenas condiciones de orientación cerca de la capital para la construcción del Hospicio. Por consiguiente, pide se abra un concurso público, al que seguramente responderían algunos pueblos de la provincia.

El Sr. Durán dijo que se había hecho el propósito de no intervenir en asunto que estuviera relacionado con la construcción del Hospicio, ínterin no cesara el prejuicio con que por varios Diputados se ve el expediente; pero como la Comisión trae un dictamen por el que se pretende anular una porción de acuerdos que han causado estado de derecho, cesa en su propósito y suplica á la Comisión, y sobre todo al Sr. Pérez Calvo, que retire el expediente, porque se trata de un asunto de gran importancia, y además porque considera que no se han examinado todas las piezas que le forman, y una vez se haya hecho traiga un nuevo dictamen, que será en forma distinta y convenientísima para los intereses de la provincia.

El Sr. Pérez Calvo dijo: Voy á exponer con la lealtad que acostumbro, acaso con más brusquedad, mi opinión; pero ruego á los Sres. Diputados que no vean en mis palabras mo-

lestias de ningún género ni deseo de mortificar. Se lamentó de una afirmación que ha hecho el Sr. Durán, cual es, la de que no haya estudiado todas las piezas de este asunto, porque ó tiene que suponer que los empleados de la Secretaría no han sido fidentes ocultando algunas piezas del expediente (lo cual no puede aceptar), ó tiene que suponer que todas las que se le han mandado son las únicas, y que respecto de ellas puede decir que todas las ha examinado.

Me encontré, dijo, en el expediente con un derecho de tanteo, que un señor Ponente, al admitir su informe, metió así como á fuerza de martillo, y que consistía en que cualquiera que fuera el postor para la construcción de las nuevas obras, tenía que proponer todos sus derechos, tenía que relegar al olvido todas sus aptitudes y posponerlas á que un tercero ejecutara las obras; es decir, que con esto se impedía por completo que vinieran postores para la construcción del nuevo Hospicio.

Es más, aquél á quien se confería el derecho de tanteo, si no quería utilizarse de él, tenía el de que se le abonase el 1.º ó el 2.º por 100 del precio del presupuesto, que suponiendo ascendiese á cuatro millones de pe-

setas, véase lo que importaría el no hacer uso de ese derecho de tanteo. Por estas y otras consideraciones propongo el camino más llano, el de que se discuta la proposición y de que todos, absolutamente todos, los señores Diputados emitieran su parecer con conocimiento de causa, y por tanto, si se pide que el expediente quede sobre la Mesa para que se estudie por todos, accedo; pero no accedo á que se retire el dictamen, porque forzosamente tendría que traer nuevamente el mismo, y si se han pedido terrenos al Estado y no los ha concedido, esto no es bastante á desistir. Inténtese nuevamente, y cuando se esté plenamente convencidos de que ni el Estado, ni el Patrimonio, ni el Municipio los concede, entonces busquemos terrenos particulares.

El Sr. Presidente, considerando suficientemente debatido este asunto, preguntó á la Diputación si el expediente quedaba sobre la Mesa, y se acordó quedara por dos sesiones.

Terminado el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día y no habiendo pedido la palabra ningún Sr. Diputado para hacer preguntas, se levantó la sesión.—El Presidente, Justino Bernad.—Los Diputados Secretarios, Felipe Montoya y Cuenca.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Julio de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	1.195 31	1.200 65	416 53	2.812 49
2.º Policía de Seguridad.....	3.255 14	3.269 70	1.134 32	7.659 16
3.º Policía urbana y rural.....	1.364 58	1.532 36	269 46	3.166 40
4.º Obras públicas.....	70.239 10	68.692 21	20.703 46	159.634 77
5.º Cargas.....	»	»	»	»
6.º Imprevistos.....	343 56	345 09	119 72	808 37
TOTAL.....	76.397 69	75.040 01	22.643 49	174.081 19

Madrid 7 de Julio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

446—38.

### Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 6 de Abril

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocurridos con motivo de las fiestas de Semana Santa y Resurrección, acordando se abone con cargo al capítulo respectivo del presupuesto y que se fije al público un bando sobre policía rural.

Se acordó declarar cobrables los descubiertos que presenta el Agente ejecutivo de contribuciones.

Día 13

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 14

Dedicada al nombramiento de un guarda municipal.

Día 20

Se leyeron las actas de las anteriores, que fueron aprobadas.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales y acordó varios pagos con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto vigente.

Día 27

Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos por servicios prestados con cargo al presupuesto en curso.

Sesión del día 4 de Mayo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó desvedar el prado de esta villa denominado «El Soto» el día 7 del actual.

Día 11

Se aprobó el acta de la anterior. Procede al arregio de los caminos vecinales y agrícolas y calles de la población.

Abonar los gastos ocasionado con motivo de la conducción á la corte de los mozos del actual reemplazo.



# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorando el paradero del individuo comprendido en la siguiente relación y debiendo ser notificado en legal forma del fallo dictado en expediente seguido contra el mismo por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se le notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndole que, transcurrido el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando firmes los fallos.

Número del expediente	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	PENALIDAD IMPUESTA Pesetas céntimos
7.983	D. Diego Cañizares.....	Ferretería por menor.....	Liquidación.... 1.037 80 Multa..... 726 00 Total..... 1.763 89

Madrid 14 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

534.—40.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Agencia ejecutiva.—Zona segunda Cédula de notificación

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. Venancio Guerra por la suma de 1.620 pesetas, importe de los recargos primero y segundo grado, costas causadas y reintegros del expediente instruido contra el mismo por débito al Tesoro de 10.720 pesetas, importe del segundo plazo vencido, de un monte que adquirió del Estado, radicante en Palenzuela, provincia de Palencia, se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente.

**Providencia:** Resultando que no ha podido tener efecto lo providenciado por esta Agencia en el día de ayer, relativo á la entrega al rematante de los bienes subastados por consecuencia de estas actuaciones de apremio, que se siguen en armonía con lo dispuesto por el art. 90, letra D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el importe de los recargos y demás costas y gastos devengados legítimamente por esta Agencia, con motivo de la ausencia de esta corte de D. Enrique Guerra Emperador, depositario de aquéllos, el cual reside temporalmente, en unión de su padre D. Venancio Guerra (contra quien se instruyen estas actuaciones) y demás familia, en la villa de Paredes de Nava, provincia de Palencia, según asegura la portera de la casa plaza de Chamberí, núm. 5, en cuya finca reside habitualmente el deudor D. Venancio Guerra, y en la cual se hallan aquellos muebles depositados; requiérase al D. Enrique Guerra Emperador, por conducto de la Tesorería de aquella provincia, para que en el término de tres días, desde que sea notificado, se persone en esta corte para hacer entrega de los bienes que fueron confiados á su custodia, y advirtiéndole que, en otro caso, iniciará esta Agencia por el conducto oportuno la exigencia de responsabilidades en que haya incurrido por su resistencia á cumplir los deberes anexos al cargo que aceptó.

Diríjase atento oficio al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, rogándole interese del de la de Palencia la inmediata entrega al Sr. Guerra Emperador, que reside accidentalmente como queda dicho en Paredes de Nava, villa de aquella provincia, y por mano del señor Alcalde de aquella localidad, de la cédula que deberá acompañarse en que se hagan constar todos dichos extremos. Pubíquese á la vez dicha notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á

los fines de mejor conocimiento del interesado y que convengan á las actuaciones sucesivas de este procedimiento.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado en la providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con las prevenciones y á los efectos que en la misma se consignan.

Madrid 18 de Julio de 1904.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.  
41—463.

## Tribunal Supremo

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Manuel Santander Frutos, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Mayo de 1904, sobre abono de haberes como Obispo dimisionario de la Habana.

Dña. Filomena García Fernández, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Junio de 1904, sobre nulidad de venta de terrenos sitos en el término de Gavilanes y Lamabietas.

D. Francisco Serrano y Ramos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Abril y 14 de Junio de 1904, por la que se le deniega la plaza de Oficial 1.º de la plantilla central de Sanidad.

D. Manuel García Juncarta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Febrero de 1904, sobre derecho á ocupar vacantes de Profesores de número de la Beneficencia provincial de Madrid.

Dña. Martirio Fernández Arroyo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1904, sobre caducidad de créditos de láminas de la Deuda pertenecientes al vínculo fundado en Lorca por D. Antonio y don Francisco Agen.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1904.—El Secretario primero, Licenciado Francisco Cabello.  
535.—41.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo en la calle de Sagasta, núm. 31, se cita á los perjudicados Germán Olivar Labajos y Mariano Domínguez Burgos, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Julio de 1904.—V.º B.º= José Peláez.—El Escribano, Licenciado Francisco Vidal.

41.—459.

### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico, se cita á la perjudicada Paula Rodríguez Estévez, de cuarenta y siete años, viuda, dedicada á sus labores, que dijo habitar en la calle del Ave María, núm. 44, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Julio de 1904.—V.º B.º= Beneyto.—El Escribano, Antonio Valdés.

537.—41.

### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el sumario que se instruye por el delito de contrabando, se cita á Antonio Galán, pinche que era del café Universal de esta corte hasta el mes de Mayo del corriente año, y hasta cuya fecha ha estado viviendo en concepto de huésped en la calle del Mesón de Paredes número 28, piso cuarto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos

### Día 18

Fue aprobada el acta de la anterior. Se acordaron varios pagos con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto vigente.

### Día 25

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, acordando: Darse por enterados de haber sido devuelto por la Superioridad un expediente de agravio instado por D. Isidro de Villota.

Que se abonen los jornales empleados en el arreglo de caminos.

### Día 1.º de Junio

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

### Día 8

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar un Guarda municipal interino, en tanto se anuncia la vacante.

### Día 15

Aprobada el acta de la anterior, se acordaron varios pagos con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto vigente.

Que se coloque en el despacho de la Secretaría el retrato de D. Mariano Torrejón, Secretario que ha sido de esta Corporación.

### Día 22

No hubo sesión por falta de asuntos de que tratar.

### Día 29

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Móstoles 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Tomas Lorenzo.—El Secretario Bernabé Manzano.

497.—40.

### Prádena del Rincón

Las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1903 se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Prádena del Rincón 15 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Pedro Díez.

41.—457.

### Valdaracete

Las cuentas de fondos municipales de esta villa y año de 1903, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los fines prevenidos en el art. 161 de la Ley municipal.

Valdaracete á 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Soto.

41.—456.

### Valdemorillo

No habiendo tenido objeto por falta de licitadores la subasta verificada en este día para el arriendo por cinco años de la caza de la liebre y perdiz y demás volatería de la dehesa boyal de esta villa, se celebrará una segunda en la Casa Ayuntamiento de este pueblo el día 26 de los corrientes, á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo de 5.000 pesetas, sea de 10.00 por cada anualidad, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 15 de Julio de 1904.—El Alcalde, V. González.

41.—655.



oficiales, con objeto de recibirle declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1904.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandicta.

41.—460.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 7 de Mayo último en el sumario que se instruye por lesiones por atropello á Isidoro Rodríguez y Rodríguez, se cita á D. Eduardo Valentín, cuyo domicilio se ignora, pero que el día 25 de Abril último viajaba por la calle de la Princesa de esta corte en el tranvía que cometió dicho atropello, perteneciente á la Compañía General, coche núm. 108, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Julio de 1904.—V.º B.º = José María Azopardo.—El Escribano, Licenciado P. S. Luis de la Torre y Aguado.

540.—41.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 23 de Marzo último en el sumario que se instruye por falsedad en documentos electorales, se cita á Gabriel García Asenjo, Mariano Sánchez, Federico Algarra, Cristóbal Ruiz Gil, Manuel Dávila, Máximo Sánchez, José Pardo, Anastasio Muñoz, Rafael Ruiz, Pedro Navarro, Ambrosio Pajol, Juan Zarca y Tiburcio Hortelano, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de quince pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Julio de 1904.—V.º B.º = El Sr. Juez, José María Azopardo.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

541.—41.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 15 del actual en el sumario que se instruye con motivo del fallecimiento de Mariana Ruiz Arana, de setenta y un años, natural de Cádiz, se cita al pariente ó pariente más inmediatos que aquella pudiera tener, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales,

con objeto de instruirles de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Julio de 1904.—V.º B.º = El Juez de instrucción interino, José María Azopardo.—El Escribano, Domingo Vázquez.

589.—41.

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por infracción de las Leyes sobre inhumaciones, se cita á Rosendo Arcos, Francisco Sepúlveda, Toribio Francos, Antonio López, Antonio Rivas, Antonio Muñoz, Pedro Hernández, Nicolás del Alamo, Cándido Espí, Fernando Galindo, Vicente García, Pedro Díaz, Pedro Buitón, Santiago Moñibar, Manuel del Castillo y Eduardo Domingo, que han ocupado como inquilinos los sótanos derecha é izquierda de la casa número 2 de la calle de Ponciano, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presen declaración como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1904.—V.º B.º = Serantes.—El Escribano, Licenciado Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid 13 de Julio de 1904.—V.º B.º = Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

543.—41.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Pascual Alonso, que dijo vivir en la calle de Espartinas, número 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 70, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

489.—39

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita á Mariano Ruano, que dijo vivir en la calle de la Verdad, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 83, que pende en este Juzgado,

por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

470.—39.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Patricio Villar, que dijo vivir en la calle de Zabaleta, número 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas número 826, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

478.—39.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Faustina Alvarez y Alvarez, que dijo vivir en la calle de Brabo Murillo, núm. 11, segundo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 1.037, que pende en este Juzgado, por amenazas; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

467.—39.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Pardillo Laurdilla, que dijo vivir en la calle de Buenavista, núm. 40, principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 35, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario Sarratacá.

372.—36.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo López y López y José María Vázquez, que dijeron vivir en la Costanilla de San Vicente, números 4 y 6, y Palma, núm. 47, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.030, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º

= E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Mario Sarratacá.

471.—39.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Puente Díaz y Manuel Puente Díaz, que dijeron vivir en la calle de las Minas, 28, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 988, que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario de Sarratacá.

468.—39.

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Pérez por lesiones á Aquilino Jiménez y su esposa, Amalia Marín, aquél hoy de ignorado paradero y demás circunstancias, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debo condenar y condeno á José Pérez á la pena de veinticinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, reprensión y pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Pérez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 11 de Julio de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

547.—41.

## CANILLAS

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal contra Sabino Cuervo Menéndez y otro, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:** Que debo condenar y condeno á Jenara Menéndez y Menéndez y á Sabino Cuervo Menéndez en la pena de diez días de arresto á cada uno, que extinguirán en la Cárcel de esta villa, y en las costas de este juicio, de por mitad entre ambos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Sedesio.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del denunciado Sabino Cuervo Menéndez el referido fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Canillas á 14 de Julio de 1904.—El Secretario habilitado, Federico Gutiérrez.

552.—41.

## «LA ANGELINA»

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose extraviado las láminas representativas de las acciones números 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 25, á nombre de D. Antonio Abellan Peñuela, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se expedirán láminas duplicadas á favor del citado señor Abellan Peñuela.

Madrid 20 de Julio de 1904.—El Presidente, Francisco López.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182